



**Mérida**

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2015 2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE CULTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DC/DA/DJ/PS/07/17

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran de una parte el Licenciado en Administración **Jorge Alberto Peraza Sosa, Mtro.**, y la Abogada **María Dolores Fritz Sierra**, como representantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán; con sus respectivas personalidades, el primero de ellos nombrado, como apoderado legal de dicho Ayuntamiento, y la segunda nombrada, como Secretaria Municipal, asistidos por el Maestro **José Jorge Felipe Octavio Ahumada Vasconcelos**, Director de Cultura, como Dependencia ejecutora, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**", y por la otra parte la persona moral denominada "**LICHECOCO LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", representada por el ciudadano [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de dicha sociedad,, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", al tenor de las siguientes:-----

**Declaraciones**

**Primera.- "El Ayuntamiento" declara:**-----

Que el Municipio de Mérida es un Orden de Gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado libre y soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.-----

**Segunda.-** Que "**El Ayuntamiento**" es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.-----

**Tercera.-** Que a "**El Ayuntamiento**" le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.-----

**Cuarta.-** Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Mérida. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.-----

**Quinta.-** Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, entre los cuales se encuentra el Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida, Licenciado en Administración Jorge Alberto Peraza Sosa, Mtro. -----



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**Mérida**

Ciudad Blanca

ESTADO DE YUCATÁN 2015 2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE CULTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DC/DA/DJ/PS/07/17

*R*  
**Sexta.-** Que la representación delegada al Licenciado en Administración Jorge Alberto Peraza Sosa, Mtro., se encuentra establecida mediante escritura pública número 172 de fecha 30 de Septiembre del año 2016. Dicha escritura fue otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y cuatro del Estado de Yucatán, Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón; manifestando, el Licenciado en Administración Jorge Alberto Peraza Sosa, Mtro., bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha.-----

**Séptima.-** Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de la planeación municipal establezca el Ayuntamiento.-----

**Octava.-** Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos.-----

*o*  
**Novena.-** Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra el cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

**Décima.-** Que mediante oficio DCDAD-182-2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, El Mtro. Felipe Ahumada Vasconcelos, Director de Cultura, turno al Lic. Alvaro Juanes Laviada, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Municipio de Mérida, la justificación para excepcionar del procedimiento de Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el servicio de producción, dirección y presentación del espectáculo cultural "Festival Internacional de las Luces-Filux Mérida", durante el período del 4 al 7 de enero del año 2018.-----

*AF*  
**Décima Primera.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Municipal Centralizada, autorizó en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2017, la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato, con recursos propios y en base al Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, de conformidad a lo dispuesto y establecido en el Artículo 158 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los artículos 37 párrafo segundo, 51 fracción VIII, 61 fracción I, 63 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.-----

**Décima Segunda.-** Mediante oficio número DC/DA/DJ/185-17 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, el Director de Cultura, Mtro. José Jorge Felipe



**Mérida**  
Ciudad Blanca  
ANUALIDAD 2015 2019

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

Octavio Ahumada Vasconcelos, notifica al proveedor "**LICHECOCO LAB.**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la adjudicación del servicio, conforme a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Municipal Centralizada referido en la declaración que antecede, otorgándosele un término de tres días hábiles a partir de la notificación para que manifieste su aceptación para la suscripción del instrumento jurídico conducente.-----

**Décima Tercera.-** Que su domicilio para los efectos del presente contrato será el de la Dirección de Cultura, ubicada en la calle 59 número 463 con cruzamientos entre las calles 52 y 54 de la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

**Décima Cuarta.-** Que la contratación para la prestación de los servicios materia del presente contrato, será a través de la Dirección de Cultura.-----

**Décima Quinta.-** Que será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula segunda del presente contrato.-----

**Décima Sexta.- "El Proveedor" declara:** -----  
Que acredita su existencia con que otorga el presente contrato, mediante escritura pública número 39866 de fecha 18 de abril del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 215 del Distrito Federal, misma que contiene la constitución de la sociedad denominada "**LICHECOCO LAB.**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el **Folio Electrónico Mercantil 474612-1**, con fecha de registro 13 de junio de 2012, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. -----

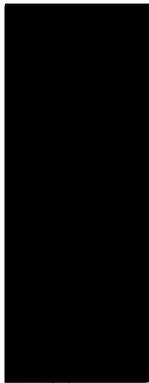
**Décima Séptima.-** El Representante Legal acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública descrita en la declaración inmediata anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha. -----

**Décima Octava.-** Que dentro de los fines de la sociedad se encuentran, entre otros, la producción y suministro de eventos culturales de carácter tecnológicos tanto a nivel nacional como internacional.-----

**Décima Novena.-** Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre del año 2017, da contestación a la solicitud contenida en el oficio DC/DA/DJ/185-17 que le remitió el Mtro. José Jorge Felipe Octavio Ahumada Vasconcelos, Director de Cultura, manifestando su aceptación para la prestación del servicio que le fuera adjudicado.-----

**Vigésima.-** Que para los efectos legales conducentes exhibe la identificación personal de su representante, mismo documento que se acumula en copia simple a este contrato.-----

**Vigésima Primera.-** Que su domicilio para los efectos del presente contrato será el ubicado en el predio marcado con el número 134 (ciento treinta y cuatro) departamento 501 (quinientos uno) de la calle Vicente Suarez de la colonia Condesa, delegación





**Mérida**  
 Ciudad Blanca  
 AYUNTAMIENTO 2015-2018

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**  
**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. DC/DA/DJ/PS/07/17**

Cauhtémoc de la ciudad de México, código postal 06140, con Registro Federal de Contribuyentes LLA120418G79.-----

**Vigésima Segunda.-** Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida y cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para responder de las obligaciones que se derivan de este contrato.--

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: -----

### Cláusulas

**Primera.- Objeto del contrato:** -----

"El Proveedor" se obliga a proporcionar el servicio a "El Ayuntamiento" hasta su total terminación, consistente en: **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO CULTURAL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LUCES-FILUX MÉRIDA", DURANTE EL PERIODO DEL 4 AL 7 DE ENERO DEL AÑO 2018**, en las sedes y horarios distribuidos a lo largo del mapa recorrido en el Centro Histórico de la ciudad de Mérida que le serán determinados por la dirección de cultura, servicio dentro del cual se encuentran incluidos los gastos componentes de la producción del espectáculo: Operación Directiva producción, Componente Luces Contenidos Artísticos, Componente Gran Público Operación, Componente Filux Lab Vuelos y Hospedajes, componente Comunicación social Desarrollo, y Honorarios Crew.

La descripción del servicio se encuentra detallada en el documento sin fecha del mes de noviembre de 2017 suscrito por "El Proveedor", dicho documento que forma parte integral del presente contrato, como si se insertare a la letra. -----

### Condiciones Generales del Servicio

"El Proveedor" declara, bajo protesta de decir verdad, que:

- El precio unitario del servicio no podrá variar durante la vigencia del contrato.-----
- Ha considerado todos los factores que influirán en la ejecución del servicio.-----
- En caso de que "El Ayuntamiento" requiera la prestación de servicios adicionales a los originalmente establecidos, se compromete a respetar el precio unitario originalmente contratado.-----
- Se compromete a reponer los servicios (incluyendo los bienes que se utilicen para proporcionar los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente contratadas y aceptadas.-----

La contratación del servicio objeto del presente contrato se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas, condiciones generales y especiales, así como a los precios presentados por "El Proveedor" en su presupuesto presentado ante la Dirección de Cultura,



**Mérida**

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2016 2019

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

el cual fue aceptado por "El Ayuntamiento", mediante la adjudicación del servicio a "El Proveedor", mismo que forma parte integral de este contrato.-----

**Segunda.-** El precio total por el que se pacta la contratación del servicio objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de \$ 6'500,000.00 (Son: seis millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional), con el I.V.A. incluido, el cual se desglosará en la(s) factura(s) respectiva(s) que al efecto solicite "El Ayuntamiento" y que expida "El Proveedor" a cargo del Municipio de Mérida, Yucatán. -----

**Tercera.-** El presente contrato es a base de precios fijos.-----

**Cuarta.- Pago de anticipo.-** Ambas partes acuerdan que en virtud de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" pagará a "El Proveedor" en una sola exhibición en concepto de anticipo la cantidad de \$ 3'250,000.00 ( son: tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, previa entrega de la factura, siempre que ésta reúna todos los requisitos fiscales y legales correspondientes, y que "El Proveedor" haya constituido a favor del Municipio de Mérida, Yucatán, la garantía de anticipo a que se refieren la cláusula novena del presente contrato; dicha factura deberá entregarla para su trámite de pago en la Dirección de Cultura, sita en el predio marcado con el número 463 de la calle 59 con cruzamientos entre las calles 52 y 54 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. La facturación del servicio estará sujeta a los lineamientos vigentes, los cuales "El Ayuntamiento" le informará a "El Proveedor" en su oportunidad.-----

"El Proveedor" y "El Ayuntamiento" acuerdan que el lugar de pago será en las instalaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, ubicada en la calle 62 No. 494 x 59 y 61, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.-----

En la correspondiente factura se hará constar el concepto siguiente: **PAGO DE ANTICIPO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO CULTURAL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LUCES-FILUX MÉRIDA", DURANTE EL PRIDO DEL 4 AL 7 DE ENERO DEL AÑO 2018.**-----

**Quinta.- Forma de pago del saldo restante.-**-----

"El Ayuntamiento" pagará en moneda nacional el saldo del importe restante del servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato a la conclusión de la prestación del servicio objeto del mismo, mediante la factura que ampare el servicio proporcionado por "El Proveedor", haciendo constar en las correspondiente factura el concepto siguiente: **PAGO DE SALDO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO CULTURAL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LUCES-FILUX MÉRIDA", DURANTE EL PRIDO DEL 4 AL 7 DE ENERO DEL AÑO 2018.**-----

Dicho pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura respectiva, siempre que ésta reúna todos los requisitos fiscales y legales correspondientes y "El Proveedor" haya constituido a favor del Municipio de Mérida, Yucatán, la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula novena del



presente contrato; dicha factura deberá entregarla para su trámite de pago en Dirección de Cultura, sita en el predio marcado con el número 463 de la calle 59 con cruzamientos entre las calles 52 y 54 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. La facturación del servicio estará sujeta a los lineamientos vigentes, los cuales "El Ayuntamiento" le informará a "El Proveedor" en su oportunidad.-----

"El Proveedor" y "El Ayuntamiento" acuerdan que el lugar de pago será en las instalaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, ubicada en la calle 62 No. 494 x 59 y 61, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.-----

"El Ayuntamiento" podrá realizar deducciones al pago de los servicios motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto de la partida o conceptos que integran el presente contrato.-----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar a "El Ayuntamiento" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".-----

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "El Ayuntamiento".-----

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente contrato.-----

**Sexta.- Plazo para la prestación del servicio:** -----

El plazo para la prestación del servicio requerido descrito en la cláusula primera del presente contrato comenzará a correr y contarse a partir del cuatro de enero del año dos mil dieciocho y concluirá el día siete de enero del año dos mil dieciocho.-----

**Séptima.- Lugar de prestación del servicio:** -----

"El Proveedor" se obliga a prestar el servicio en las sedes y horarios distribuidos a lo largo del mapa recorrido en el Centro Histórico de la ciudad de Mérida que le serán determinados por la dirección de cultura.-----

**Octava.- Formalización del contrato:** -----

De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, "El Proveedor" y "El Ayuntamiento", deberán firmar el presente contrato dentro de un término no mayor de quince días hábiles



**Mérida**

Ciudad Blanca  
ASUNTOS JURÍDICOS 2015 2016

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**  
**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. DC/DA/DJ/PS/07/17**

siguientes a aquél en que se le notifique la adjudicación del servicio, siendo responsabilidad del interesado el apersonarse en las oficinas de la Dirección de Cultura ubicada en el predio marcado con el número 463 de la calle 59 cruzamiento con las calles 52 y 54 de esta ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de formalizar el contrato.-----

En caso de que se hubiere firmado o formalizado el contrato y "El Proveedor" se negare sin justa causa a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" procederá a rescindirlo, ajustándose a lo previsto en las cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de este instrumento.-----

**Novena.- Garantía de cumplimiento y de Anticipo.**-----

Conforme a lo establecido en los artículos 75 fracción III y 78 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, "El Proveedor" está obligado a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento consistente en un cheque cruzado o con sello para abono en cuenta del beneficiario a favor del Municipio de Mérida, Yucatán, y a cargo de una institución bancaria autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán y que quedará a disposición de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal por un monto del diez por ciento del monto total contratado con I.V.A. incluido. La vigencia de la citada garantía será por el término mínimo de seis meses a partir del inicio del presente contrato, empezará a surtir efecto a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y servirá para garantizar tanto el cumplimiento del mismo, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, la calidad de los servicios, defectos y vicios ocultos que resulten de los mismos.-----

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 78 párrafo segundo fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida "El Proveedor" está obligado a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una garantía de anticipo consistente en una fianza a favor del Municipio de Mérida, Yucatán, y a cargo de una institución de fianzas autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán, y que quedara a disposición de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, misma que se constituirá a favor del Municipio de Mérida, Yucatán por un monto del cien por ciento del monto del pago anticipado (con el I.V.A. incluido); dicha garantía de anticipo servirá para garantizar el monto total del servicio pagado previo a la prestación del servicio adjudicado; permanecerá en custodia de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. La vigencia de la fianza no podrá ser inferior a un año.-----

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:-----

- a) Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
- b) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por



escrito de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

- d) Que la fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procedería el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de modificación al plazo del contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, "El Proveedor" deberá entregar a la Dirección de Cultura de "El Ayuntamiento", la modificación correspondiente a las garantías de cumplimiento y de anticipo referidas en la presente cláusula.-----

Las garantías de cumplimiento y de anticipo se harán efectivas por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el presente contrato se haya estipulado su divisibilidad.-----

En caso de que por las características de los servicios proporcionados, éstos no puedan abonar o ser utilizados por "El Ayuntamiento" por estar incompletos, las garantías siempre serán efectiva por el monto total de la obligación garantizada.-----

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "El Proveedor" a satisfacción de la Dirección de Cultura, ésta procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento y de anticipo correspondientes. -----

Las citadas garantías de cumplimiento y de anticipo deberán ser entregadas en la Dirección de Cultura en la forma y términos establecidos. La aplicación de la garantía de cumplimiento y de anticipo será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.----

La liberación de las garantías de cumplimiento y de anticipo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.-----

**Décima.-** Cuando "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento y de anticipo correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.-----

**Décima Primera.- Penas Convencionales.**-----

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que para el caso de incumplimiento en la prestación del servicio por causas imputables a "El Proveedor", éste pagará a "El Ayuntamiento" por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total del contrato por cada día de atraso o



**Mérida**

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2005 2013

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17**

incumplimiento imputable a "El Proveedor".-----

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que éste cumpla en forma satisfactoria con el contrato de prestación de servicios que se hubiere celebrado. En caso de que "El Proveedor" se desista del total del servicio contratado pagará a "El Ayuntamiento" el 10% (diez por ciento) por concepto de pena convencional que se aplicará sobre el importe total del servicio contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado.-----

"El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura, calculará, notificará y ejecutará las penas convencionales a que se refieren las fracciones anteriores, salvo el caso de rescisión administrativa; en este supuesto serán aplicadas por "El Ayuntamiento", a través de la Unidad de Contraloría.-----

El procedimiento a seguir para el cálculo, notificación y pago de sanciones es: -----

a) La Dirección de Cultura de "El Ayuntamiento" deberá estar al pendiente en tiempo y forma de la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este contrato.-----

b) La Dirección de Cultura de "El Ayuntamiento" realizará el cálculo y notificación de las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor "El Proveedor". -----

c) En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" en el pago de las penas convencionales a las que se hizo acreedor, "El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura, procederá a la ejecución de las penas convencionales correspondientes. -----

**Décima Segunda.- Modificación del Contrato:** -----

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, dentro del presupuesto aprobado y disponible de las diversas áreas de "El Ayuntamiento" se podrá acordar el incremento o decremento en la cantidad de los servicios contratados; o bien, llevar a cabo la ampliación del plazo establecido en la cláusula correspondiente, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato suscrito, mediante convenios de modificación, siempre que el monto total o plazo de vigencia de éste no rebase, en conjunto, el veinticinco por ciento del monto total o el plazo original establecido, respectivamente, y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente. -----

En caso de que el presente contrato incluya servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida de los servicios de que se trate. -----

Cuando "El Proveedor" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la prestación del servicio, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato mediante la cancelación de la partida o partidas contratadas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato suscrito.-----



**Mérida**  
Ciudad Blanca  
AGOSTO 2015 2019

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

Para el caso de incremento, decremento o ampliación de vigencia del servicio, "**El Ayuntamiento**", por conducto de la Dirección de Cultura, notificará por escrito dicha situación a "**El Proveedor**", el cual deberá manifestar la aceptación o rechazo al incremento, decremento o ampliación notificada; en caso de que "**El Proveedor**" manifieste su aceptación, se procederá a celebrar el convenio de modificación correspondiente, a efecto de formalizar dicho incremento, decremento o ampliación. -----

El convenio de modificación a que se refiere la presente cláusula, deberá suscribirse por "**El Proveedor**" y por los servidores públicos que lo hayan hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-----

Derivado del convenio de modificación que se formalice por incremento o ampliación de la vigencia, "**El Proveedor**" estará obligado a entregar a "**El Ayuntamiento**", a través de la Dirección de Cultura la modificación de la garantía de cumplimiento y de anticipo. La entrega de dichas garantías no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio celebrado.-----

**Décima Tercera.**- Independientemente de lo señalado en las cláusulas décima primera y vigésima tercera del presente contrato, para el caso de que el espectáculo cultural pueda ser previamente suspendido por causas de fuerza mayor o actos de la naturaleza, señalándose de manera ejemplificativa las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, "**El Ayuntamiento**" podrá solicitar a "**El Proveedor**" la reprogramación del evento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión, o en su caso, buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendario de "**El Proveedor**" y de "**El Ayuntamiento**", Por lo que en caso de reprogramación, "**El Ayuntamiento**" correrá con todos los gastos que ello implique.-----

En caso de que "**El Proveedor**" no pudiera llevar a cabo la presentación del espectáculo cultural debido a causas de fuerza mayor, como por ejemplo cancelación de vuelos, interrupción de carreteras, terremotos, o cualquier hecho de la naturaleza o actos del hombre ajenos a las partes, podrá solicitar a "**El Ayuntamiento**" la reprogramación del evento cultural dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión, o buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendario de "**El Ayuntamiento**", Por lo que en caso de reprogramación, "**El Proveedor**" correrá con todos los gastos que ello implique.-----

Cuando la presentación del espectáculo cultural sea cancelado de manera definitiva por causas imputables a "**El Proveedor**", este se obliga a realizar la devolución del importe total que se le hubiere otorgado por "**El Ayuntamiento**", además de cubrir los gastos que hasta la fecha de cancelación del evento se presenten, siempre y cuando estos sean formalmente acreditados con la facturación correspondiente para su pago.-----

En caso de que la presentación del espectáculo cultural sea cancelado de manera definitiva por causas imputables a "**El Ayuntamiento**", citándose de manera ejemplificativa,



**Mérida**

Ciudad Blanca  
ANULADO 16/07/2015 2015

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**  
**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. DC/DA/DJ/PS/07/17**

más no limitativa, la falta de pago del precio en los términos antes citados, no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales, o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, "El Ayuntamiento" se obliga a liquidar el importe total de este contrato en los términos convenidos.-----

**Décima Cuarta.- Compromisos de "El Proveedor".-----**

Dentro del precio convenido por "El Proveedor" con "El Ayuntamiento" por la prestación del servicio objeto del presente instrumento, se encuentran incluidos los gastos componentes de la producción del espectáculo: Operación Directiva pre-producción, Componente Luces Contenidos Artísticos, Componente Gran Público operación, Componente Filux Lab Vuelos y Hospedajes, componente Comunicación social y Desarrollo, y Honorarios Crew, mismos que se encuentran desglosados y contenidos en su propuesta económica.-----

**Décima Quinta.-** Para la presentación del espectáculo cultural, "El Ayuntamiento", se compromete a cumplir lo siguiente: -----

**a).- COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA.-** "El Ayuntamiento" se hará responsable de la coordinación y logística del evento cultural hasta la conclusión del mismo.-----

**b).- MOBILIARIO.-** "El Ayuntamiento" se obliga a proporcionar, en su caso, el servicio de sillas, vallas y personal logístico, y otros requerimientos que se necesiten para el desarrollo del evento cultural. -----

**c).- PERMISOS DE ESPACIOS PÚBLICOS.-** "El Ayuntamiento" se hará cargo de todo lo relacionado a las áreas públicas donde se llevará a cabo la presentación cultural, así como la tramitación y obtención de los permisos que los eventos requieran para su ejecución.-----

**d).- SEGURIDAD DEL EVENTO.-** La seguridad del evento y del público asistente, así como las medidas pertinentes de Protección Civil es a costa y responsabilidad de "El Ayuntamiento".

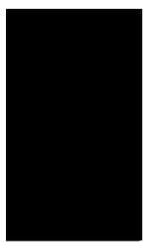
**Décima Sexta.-** "El proveedor" tiene un componente llamado "Comunicación Social y Desarrollo", por lo que como Institución reconocida internacionalmente ya tiene su discurso comunicacional propio y podrá difundir por cuenta propia todos los contenidos e identidad del festival en los **medios oficiales de FILUX** y en los medios aliados del festival.

"El Ayuntamiento" deberá solicitar autorización a "El Proveedor" sobre los materiales, contenidos, imagen e identidad del festival antes de ser difundidos.

Todos estos lineamientos serán previamente compartidos y acordados entre "El Proveedor" y "El Ayuntamiento" para unificar criterios en cuanto a una estrategia de comunicación conjunta, "El Proveedor" otorgará los materiales con los contenidos necesarios para que "El Ayuntamiento" pueda difundirlos en sus medios.

"El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura, se compromete a realizar la

RECEBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FECHA 16/07/2015 A LAS 10:00 HORAS. SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES



Handwritten mark resembling a circled 'X'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



**Mérida**  
Ciudad Blanca  
FUNDADA EN 1541

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

publicidad adecuada para el evento cultural a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y otros medios que crea convenientes, con el tiempo necesario de anticipación para garantizar la publicidad del mismo. -----

*R*  
"El Proveedor" tiene un componente llamado "Comunicación Social y Desarrollo", cuenta con apoyo de instituciones y empresas, en tal sentido, podrá colocar logos de instituciones y empresas aliadas solamente en los **medios oficiales de FILUX**, pero no en los medios de "El Ayuntamiento". "El Proveedor" se compromete a dar a conocer a "El Ayuntamiento" cuáles son estas instituciones y empresas aliadas para evitar conflictos de intereses o que no concuerden con la ética de "El Ayuntamiento" antes de ser publicados.

**Décima Séptima.-** Por tratarse de un evento de carácter masivo y gratuito, únicamente "El Ayuntamiento" podrá realizar todo tipo de publicidad, ya sea por radio, televisión, cine, mantas, folletos o cualquier otro tipo de publicidad conocida, así como grabar fragmentos del espectáculo para que sean transmitidos y difundidos en los diferentes medios de televisión; asimismo podrá grabar fragmentos del espectáculo y fotografías, estando conforme "El Proveedor" con que la titularidad de los derechos de los fragmentos del espectáculo y de las fotografías queden a nombre de "El Ayuntamiento", dejando a salvo los derechos morales respectivos. -----

*J*  
**Décima Octava.- Relaciones de Trabajo:** -----  
"El Proveedor" como patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Proveedor" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" en relación con la prestación de los servicios, y se obliga a reembolsar a "El Ayuntamiento" cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a "El Proveedor" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, dicho proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, "El Proveedor" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de "El Ayuntamiento". -----  
*A*

**Décima Novena.- Prórrogas.**-----  
Por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Ayuntamiento", éste podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Ayuntamiento", no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor". "El Proveedor" en todo caso deberá entregar a la Dirección de Cultura, la modificación de las garantías de cumplimiento y de anticipo, misma que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio que para tal efecto se realice. -----



**Mérida**

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2015 2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

"El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, podrá otorgar prórrogas a "El Proveedor" cuando por causa no imputable a éste le sea imposible cumplir con el servicio; dicha solicitud deberá presentarla por escrito directamente en la Dirección de Cultura, por lo menos con cinco días naturales previos a la fecha establecida en la fecha de presentación, en el que manifestará los motivos o causas, anexando la documentación soporte con el cual acredite que las causas no son imputables a éste. La Dirección de Cultura resolverá en un plazo no mayor de cinco días naturales, negando o concediendo lo solicitado por "El Proveedor" de acuerdo a las necesidades del propio Ayuntamiento y si se le cobrarán o no las penas convencionales a "El Proveedor".-----

Para la prestación del servicio requerido, no se le otorgará prórroga alguna a "El Proveedor" por causas atribuibles al mismo.-----

**Vigésima.- Rescisión administrativa del contrato:**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, "El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato; si es "El Proveedor" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial que corresponda y obtenga la declaración correspondiente.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" proporcionara los servicios en la forma y términos que se convengan el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Cultura, de que continua vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.-----

"El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas "El Ayuntamiento". En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, "El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento; así mismo, deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y Servicios del Municipio de Mérida, en lo relativo al pago de las penas convencionales. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el señalado reglamento.-----

De igual forma, "El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:-----



a) Causas de Interés General o por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones contraídas en el contrato que para tal efecto se celebre, o en su propuesta.--

b) La contravención por parte de "El Proveedor" de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida y demás disposiciones administrativas sobre la materia.-----

c) Por resolución firme dictada por autoridad competente en la que se dictamine el incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo de "El Proveedor".-----

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulen en el contrato da derecho a "El Ayuntamiento" a la rescisión inmediata, además de que se apliquen a "El Proveedor" las penas convencionales conforme a lo que se establezca en el contrato, se hará efectiva la garantía de anticipo otorgada para el cumplimiento del servicio objeto del pago anticipado.-----

**Vigésima Primera.- Procedimiento para la Rescisión del Contrato:** -----  
"El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato presente cuando "El Proveedor" incurra en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme al procedimiento siguiente: -----

1.- La Dirección de Cultura iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-----

2.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dirección de Cultura contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro de dicho plazo.-----

3.- Cuando se rescinda el contrato, "El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de "El Proveedor", los pagos que deban efectuarse por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. -----

El finiquito final deberá ser firmado por "El Ayuntamiento" por conducto del titular de la Dirección de Administración y por "El Proveedor". La falta de firma de "El Proveedor" no invalidará dicho finiquito.-----

**Vigésima Segunda.- Terminación Anticipada:** -----  
"El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando



**Mérida**  
Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2016-2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Ayuntamiento".-----

La Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, sustentará esta situación mediante la documentación que corresponda, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma, procediendo "El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, a elaborar el documento que corresponda.-----

"El Ayuntamiento" notificará por escrito a "El Proveedor" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio por conducto de la Dirección de Cultura.-----

**Vigésima Tercera.- Suspensión del contrato.**-----

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura, podrá solicitar a "El Proveedor" la suspensión en el citado suministro, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.-----

"El Ayuntamiento", por conducto de la Dirección de Cultura, podrá suspender temporalmente el contrato adjudicado por causas de interés general o por imposibilidad temporal de realizar los servicios; el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

En cualquiera de los casos previstos en el presente contrato, se pactará por ambas partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada, mismo que deberá formalizarse mediante el convenio modificatorio correspondiente.-----

**Vigésima Cuarta.- "El Proveedor"** se obliga y compromete a reponer el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato por motivos de fallas en la calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente contratadas y aceptadas.-----

**Vigésima Quinta.- Supervisión del servicio:**-----

"El Ayuntamiento" a través del personal de la Subdirección de Innovación Cultural de la Dirección de Cultura estará facultado para supervisar en todo tiempo que el servicio contratado cumpla con la calidad, especificaciones o características técnicas establecidas en el presente contrato.-----

**Vigésima Sexta.- Jurisdicción y Competencia:**-----

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o



**Mérida**

Ciudad Blanca  
AJUNTAMIENTO 2015-2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. DC/DA/DJ/PS/07/17

por cualquier otra causa presente o futura.-----

**Vigésima Séptima.-** Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente.-----

**Vigésima Octava.-** Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, y el Código Civil del Estado de Yucatán. -----

El presente contrato se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

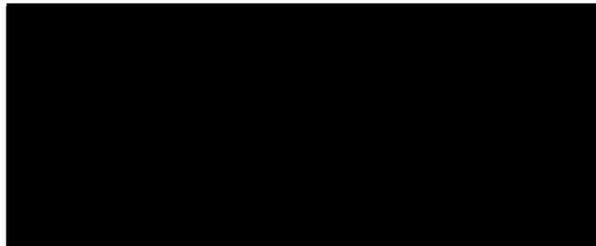
Por "El Ayuntamiento"

  
L.A. Jorge Alberto Peraza Sosa, Mtro.  
Apoderado Legal

  
Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaría Municipal

  
Mtro. José Jorge Felipe Octavio Ahumada Vasconcelos  
Director de Cultura

Por "El Proveedor"  
"LICHECOCO LAB.", S.A. DE C.V.



Documento clasificado en fecha 27 del mes de noviembre del año 2017 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán, y la persona moral denominada "LICHECOCO LAB.", S.A DE C.V., con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete -----